



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0723)
24 SET. 2013

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional "Altos de Santa Elena" del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica la Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda, se determinaron cupos de recursos vinculados al Macroproyecto "Altos de Santa Elena" de la ciudad de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, publicada en el Diario Oficial No. 48.532 del 24 de Agosto de 2012, de la siguiente manera:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Valle del Cauca	Santiago de Cali	Macroproyecto Altos de Santa Elena	Adquisición de Vivienda Nueva	1.120	30.465.792.000

Que el artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la posibilidad para que el oferente de proyectos de vivienda renuncie de manera escrita a uno o más cupos determinados para el respectivo proyecto, siempre que esta modificación no afecte la estructura financiera del mismo.

Que al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA se le informó por parte de la Fiduciaria Alianza como vocera del Patrimonio Fideicomiso PA2 Macroproyecto Altos de Santa Elena, mediante comunicación radicada bajo el número 4120-E1-91465 del 19 de septiembre de 2013, sobre la renuncia a CIENTO SESENTA (160) cupos del proyecto antes relacionado, los cuales fueron determinados mediante la Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda. La renuncia a los cupos descritos del proyecto de vivienda relacionado no afecta la estructura financiera del mismo.

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional "Altos de Santa Elena" del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica la Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012

Que no se han girado por parte del Patrimonio Autónomo Matriz recursos de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011 al oferente o Patrimonio Autónomo Derivado respectivo.

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en atención a la solicitud realizada por la Fiduciaria Alianza como vocera del Patrimonio Fideicomiso PA2 Macroproyecto Altos de Santa Elena y teniendo en cuenta que no se ha solicitado el desembolso de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011, se autorizará la renuncia a los cupos de recursos.

Que de acuerdo con el Decreto 0430 de 2012, para categorías de municipios Especial y 1 la cuantía del subsidio familiar de vivienda se estableció hasta el monto de 70 SMLMV.

Que para el proyecto Altos de Santa Elena, se determinaron recursos por 48 SMLMV por hogar, de la vigencia 2012.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 4120-E1-91465 del 19 de septiembre de 2013, la Fiduciaria Alianza como vocera del Patrimonio Fideicomiso PA2 Macroproyecto Altos de Santa Elena, anexa informe de la Gerencia Integral del proyecto de vivienda, a través del cual se indica que en desarrollo de actividades previas al inicio construcción del proyecto "(...) se han encontrado situaciones que resultaron en la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obras y obras adicionales. (...)", lo que ha generado ajuste en el presupuesto que inicialmente se había presentado para solicitud de recursos.

Que de acuerdo con lo anterior, la Fiduciaria Alianza como vocera del Patrimonio Fideicomiso PA2 Macroproyecto Altos de Santa Elena, solicitó el ajuste de los cupos de recursos determinados a 48 SMLMV por hogar, de la vigencia 2013.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 "*Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*", la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante el proyecto Altos de Santa Elena, se atenderán en materia de vivienda urbana 960 hogares damnificados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo del proyecto, no obedece a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional "Altos de Santa Elena" del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica la Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012

imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, es procedente ajustar el valor de los cupos de recursos determinados al proyecto Altos de Santa Elena a 48 SMLMV por hogar, de la vigencia 2013.

Que la modificación del valor de los cupos determinados al proyecto relacionado en el artículo segundo de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero del proyecto y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renuncia de los cupos de recursos determinados mediante la Resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda, respecto del plan de vivienda que se relaciona a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de Determinación de Cupos	Nº. de Cupos para los que se autoriza la renuncia	Nº. de Cupos no renunciados
1	Valle del Cauca	Santiago de Cali	Macroproyecto Altos de Santa Elena	0612 de 2012	160	960

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0612 del 27 de julio de 2012, en cuanto al número y valor en pesos de los cupos determinados al proyecto que se relaciona a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Valle del Cauca	Santiago de Cali	Macroproyecto Altos de Santa Elena	Adquisición de Vivienda Nueva	960	27.164.160.000

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 SET. 2013


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda